



PN-109-17
Bogotá, 22 de noviembre de 2017

CRC	
Radicación :	*201733826*
Fecha :	23/11/2017 23/11/2017 2:05:28 P. M.
Remitente :	ACIEM
Anexos :	
Asunto :	AGENDA REGULATORIA 2018-2019.

Doctor
GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación
de Comunicaciones (CRC)
Bogotá, D.C.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Asunto: Agenda Regulatoria 2018-2019

**Presidencia
Nacional**

Respetado Doctor Arias:

Comedidamente ACIEM presenta sus comentarios a la Agenda Regulatoria 2018-2019:

- 1. Régimen de Protección de los Usuarios.** ACIEM considera que debe establecerse un parámetro regulatorio, mediante el cual de forma automática, se generen sanciones por la acumulación de quejas en proporción al tamaño del proveedor, de modo que pasado un límite de quejas/usuario se activen dichas sanciones.

Lo anterior instaría al proveedor a realizar una labor preventiva con el fin de mantener satisfechos a los usuarios con los servicios y evitar que el usuario ejerza el derecho de queja, independiente de si ella resulta o no a su favor. Este tipo de mecanismos ya es utilizado en otros países con excelentes resultados.

- 2. Vigilancia y Control.** Fortalecer conjuntamente con la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) las acciones de vigilancia y control evitando abusos de los operadores de telecomunicaciones en la prestación de los servicios de voz, datos y/o video.
- 3. Roaming Internacional.** En junio pasado, la Unión Europea (UE) eliminó el roaming, entre sus países miembros, con el fin de eliminar sobrecostos no justificados por uso de los servicios móviles en itinerancia o en roaming. Igual iniciativa se ha aplicado en Centroamérica para eliminar el

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: 3127393
Fax: opción 8
E.mail:
presidencianacional@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.
Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986



roaming entre Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Nicaragua y Honduras.

Es momento que Colombia promueva dicha iniciativa regulatoria para eliminar el *roaming* internacional, puesto que las tarifas que se aplican, no obedecen a criterios de costos más utilidad razonable, afectando a los usuarios cuando estos viajan al exterior.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

**Presidencia
Nacional**

4. **RITEL.** Dar vigencia regulatoria al Reglamento Técnico de Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), exceptuando de su aplicación a las Viviendas de Interés Prioritario (VIP) y las Viviendas de Interés Social (VIS).
5. **Decodificadores.** Convendría expedir una regulación para eliminar el cobro de alquiler a perpetuidad de los decodificadores y *módems* en los servicios de televisión por suscripción e Internet, según aplique, para que una vez se amortice el valor del decodificador y/o del *módem*, se proceda a suprimir este cobro.
6. **Televisión por suscripción.** Se debería expedir la norma regulatoria tendiente a establecer un plan básico obligatorio de televisión por suscripción, para televisión abierta y cerrada, con precios regulados orientados a costos, así como a contenidos de TV abierta gratuita en la correspondiente área de operación.
7. **Digitalización de redes de televisión.** Se debería promover la discusión regulatoria con todos los agentes del sector sobre la digitalización de las redes de televisión y fijar los parámetros mínimos de calidad con que se debe proveer el servicio de televisión por cable, así como el diseño de un plan de transición en un periodo razonable, pero urgente, ante la inminencia del 'apagón' analógico, para mejorar la calidad de la señal de TV; eliminar la 'piratería' de la señal del operador; controlar los subreportes y posibilitar la transmisión de contenidos de TDT, entre otros aspectos.
8. **Prácticas de Empaquetamiento.** Fortalecer la regulación en los siguientes aspectos:
 - a) Desarrollar análisis específicos de dominancia tanto en los servicios individuales como en los servicios empaquetados discriminados por mercados geográficos, concentrándose en los principales municipios y áreas metropolitanas.

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: 3127393
Fax: opción 8
E.mail:
presidencianacional@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.
Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Presidencia

Nacional

- b) Establecer posibles dominancias a partir de las participaciones de mercado en cantidades, puesto que la información de precios se distorsiona por las posibles prácticas de reasignación de ingresos en los paquetes al arbitrio del PRST.
- c) Fijar reglas que determinen que para cualquier paquete se debe predefinir la reducción resultante (nunca igual a cero), en caso de que el usuario opte por retirar algún servicio.
- d) Precisar una oferta obligatoria de servicios 'desempaquetados' aplicable a todos los servicios, cuyo precio agregado no podrá superar un porcentaje predeterminado y regulado del paquete duo o triple *play* equivalente.
- e) Eliminar las cláusulas de permanencia en servicios fijos tal como se estableció en servicios móviles

Esperamos que estos planteamientos de ACIEM, contribuyan a la planeación de la Agenda Regulatoria de la entidad para el periodo 2018-2019.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

ANTONIO GARCÍA R.
Presidente

JORGE CORTÁZAR G.
Director Comisión
Telecomunicaciones/TI

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.

Luz Marina Romero

Cuerpo Técnico Consultivo

del Gobierno Nacional

Ley 51 de 1986